

ACTO ADMINISTRATIVO NÚMERO CCC-022-2022 DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS (SB), QUE HABILITA LA APERTURA DE SOBRES B DEL PROCEDIMIENTO DE COMPARACIÓN DE PRECIOS NÚMERO SUPBANCO-CCC-CP-2021-0028, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LEVANTAMIENTO DE DATOS ESTADÍSTICOS GEOREFERENCIADOS DE PUNTOS DE ACCESO BANCARIOS A NIVEL NACIONAL, PARA LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS.

En la sede central de la Superintendencia de Bancos (SB), ubicada en la avenida México número 52, esquina Leopoldo Navarro, sector Gascue, de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, siendo las diez horas de la mañana (10:00 am), hoy veintiuno (21) del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022), se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de esta institución, debidamente integrado por los señores **Marielle Garrigó**, Consejera Especial y miembro del despacho, Presidente; **Luz Argentina Marte Santana**, Consultora Jurídica, Asesor Legal; **Marcos Fernández Jiménez**, Director Administrativo y Financiero, Miembro; **Nicole Brugal Pagán**, Directora de Operaciones, Miembro; y **Melissa Morales Rodríguez**, Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública, Miembro.

La señora **Marielle Garrigó**, Consejera Especial y miembro del despacho, actuando en representación del señor Alejandro Fernández W., Superintendente de Bancos, presidió la reunión, de conformidad con la circular núm. CI/01/2022, de fecha 20 de enero del 2022 y el artículo 36 del Decreto núm. 543-12, del 6 de septiembre 2012, contentivo del Reglamento de Aplicación de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.

Antes de iniciar la reunión, se verificó si existía el quórum necesario para emitir resoluciones, válidas y al determinar que se encontraban todos presentes, se procedió a dejar abierta la sesión, comunicando a los presentes que esta reunión había sido convocada para conocer y decidir sobre lo dispuesto en el encabezado de este acto.

VISTAS:

1. La Constitución de la República Dominicana proclamada el trece (13) del mes de junio del año dos mil quince (2015).
2. La Ley número 340-06, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), sobre compras y contrataciones de bienes, servicios, obras y concesiones y sus modificaciones.
3. El Decreto número 543-12, de fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012), contentivo del Reglamento de aplicación de compras y contrataciones de bienes, servicios y obras.
4. La certificación de fondos número CF-CP-2021-0028, de fecha veintisiete (27) del mes de diciembre del año dos mil veintiunos (2021), emitida por el señor Juan Francisco Mendoza, gerente de la Superintendencia de Bancos, mediante la cual se hace constar que, para la contratación de servicios de levantamiento de datos estadísticos georreferenciados de puntos de acceso bancarios a nivel nacional, para la Superintendencia de Bancos, se cuenta con la debida apropiación de fondos dentro del presupuesto del año dos mil veintiunos (2021) y hace la reserva de la cuota de compromiso correspondiente para el período del año dos mil veintidós (2022).

5. La solicitud de compras número 10498, de fecha catorce (14) del mes de enero del año dos mil veintidós (2022), realizada por el área requirente, para la contratación de servicios de levantamiento de datos estadísticos georreferenciados de puntos de acceso bancario a nivel nacional, para la Superintendencia de Bancos de la República Dominicana.

6. El pliego de condiciones específicas del procedimiento de comparación de precios núm. SUPBANCO-CCC-CP-2021-0028, de fecha diecisiete (17) del mes de enero del año dos mil veintidós (2022), para la contratación de servicios de levantamiento de datos estadísticos georreferenciados de puntos de acceso bancarios a nivel nacional, para la Superintendencia de Bancos.

7. El acto notarial número 1/2022 de fecha primero (1^{ro.}) de febrero de dos mil veintidós (2022) debidamente instrumentado por la Notario Público del Distrito Nacional, Dra. Altagracia María Feliz Díaz, correspondiente a la comprobación del proceso de Comparación de Precios SUPBANCO-CCC-CP-2021-0028, para la recepción de sobres “A” y “B”, y apertura de “sobres A”.

8. El informe preliminar de evaluación técnica de fecha ocho (8) de febrero de dos mil veintidós (2022), debidamente emitido por los peritos del proceso: señor Jean Carlos De León, Analista Senior del Departamento de Innovación e Inclusión Financiera; Xiomy Elizabeth Ramírez Nin, Encargada de División del Departamento de Innovación e Inclusión Financiera; Santo Mariñez Cruz, Administrador de Base de Datos del Departamento de Tecnología; y el señor Joham José González Díaz, Abogado Senior del Departamento de Consultoría Jurídica.

9. El informe final de evaluación técnica pericial, de fecha veintiuno (21) del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022), debidamente emitido por los peritos del proceso: señor Jean Carlos De León, Analista Senior del Departamento de Innovación e Inclusión Financiera; Xiomy Elizabeth Ramírez Nin, Encargada de División del Departamento de Innovación e Inclusión Financiera; Santo Mariñez Cruz, Administrador de Base de Datos del Departamento de Tecnología; y el señor Joham José González Díaz, Abogado Senior del Departamento de Consultoría Jurídica

CONSIDERANDO: Que en catorce (14) del mes de enero del año dos mil veintidós (2021), fue realizada por la División de Compras, solicitud de compras número 10498 para la contratación de servicios de levantamiento de datos estadísticos georreferenciados de puntos de acceso bancarios a nivel nacional, para la Superintendencia de Bancos (SB).

CONSIDERANDO: Que en fecha veintisiete (27) del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021), fue emitida la certificación CF-CP-2021-0028, por señor Juan Francisco Mendoza, Gerente de la Superintendencia de Bancos (SB), mediante la cual se hace constar que para la contratación de servicios de levantamiento de datos estadísticos georreferenciados de puntos de acceso bancarios a nivel nacional, se cuenta con la debida apropiación de fondos dentro del presupuesto del presente año dos mil veintiuno (2021) y hace la reserva de la cuota de compromiso correspondiente para el período del año dos mil veintidós (2022) por un monto de por un monto de DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 CENTAVOS (RD\$2,300,000).

CONSIDERANDO: Que el desarrollo e incidencias del acto de apertura de sobres A, relativo a la recepción de ofertas técnicas, se plasmó en el acto auténtico número 1/2022 de fecha primero (1^{ro.}) de febrero de dos mil veintidós (2022) debidamente instrumentado por la Notario Público del Distrito Nacional, Dra. Altagracia María Feliz Díaz, detallando las documentación recibida, correspondiente a las ofertas técnicas en el período habilitado a estos fines, y así poder pasar a la etapa de evaluación

según lo indicado en el pliego de condiciones específicas del procedimiento de comparación de precios núm. SUPBANCO-CCC-CP-2021-0028.

CONSIDERANDO: Que en el pliego de condiciones específicas del proceso de comparación de precios núm. SUPBANCO-CCC-CP-2021-0028, para la contratación de servicios de levantamiento de datos estadísticos georreferenciados de puntos de acceso bancarios a nivel nacional, se indica que la evaluación de las ofertas presentadas se divide en dos fases: en la primera fase, se procede a validar que la oferta presentada cumple con los requisitos del proceso, en modalidad CONSTA / NO CONSTA, y posteriormente las ofertas que cumplan pasarán a la segunda fase, en que se evalúa el cumplimiento de las especificaciones técnicas.

CONSIDERANDO: Que, en el informe preliminar de evaluación técnica pericial, de fecha ocho (8) del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022), los peritos designados procedieron a evaluar las propuestas recibidas de los oferentes participantes en el concurso de conformidad con las características y especificaciones solicitadas en las fichas técnicas y en el pliego de condiciones específicas, concluyendo de la manera siguiente:

1. *“Geodata Survey, S.R.L.; El oferente debe presentar y/o mayores detalles con relación a los siguientes puntos de sus credenciales y propuestas técnicas: 1. Depositar los Estatutos sociales completos (faltan las páginas de la 14 a la 16); además de la necesidad de depositarlo completo, sin esas hojas no es posible determinar los poderes estatutarios que tiene los Gerentes, y como no existe un poder particular al respecto, debemos ceñirnos a las facultades estatutarias para saber si estas les permiten representar a la entidad en la presente licitación; 2. Actualizar la designación del o los Gerentes de la última Asamblea, ya que, en la Asamblea de fecha 29 de marzo de 2020, se reeligen a los Gerentes por un año. Fecha vencida al momento de la presente licitación; 3. En caso de ratificar o actualizar esa reelección incluir la cédula de la señora Juana Luna Carrasco, ya que la Gerencia es conjunta; 4. Brindar mayores detalles respecto a la licencia o adquisición del sistema de información georreferenciado ofertado. 5. El oferente debe indicar en su propuesta la metodología de aceptación de sus trabajos asegurando cumplir con indicadores que garanticen la calidad de la información levantada. Para fines de estar alineados con las expectativas de lo esperado por la institución, los puntos de acceso bancarios entregados deben cumplir con un margen de error de no más del 2% de la muestra validada por la Superintendencia de Bancos y con una diferencia de no más de 5 metros de error con relación al punto georreferenciado validado”.*

2. *“Rinela Dominicana, S.R.L.; El oferente debe presentar aclaración y/o mayores detalles con relación a los siguientes puntos de su propuesta técnica: 1. El oferente debe indicar en su propuesta la metodología de aceptación de sus trabajos asegurando cumplir con indicadores que garanticen la calidad de la información levantada. Para fines de estar alineados con las expectativas de lo esperado por la institución, los puntos de acceso bancarios entregados deben cumplir con un margen de error de no más del 2% de la muestra validada por la Superintendencia de Bancos y con una diferencia de no más de 5 metros de error con relación al punto georreferenciado validado. 2. Copia de los estados financieros de los últimos dos (02) años firmados y sellados por un Contador Público Autorizado (CPA)”.*

CONSIDERANDO: Que, en el informe final de evaluación técnica pericial, de fecha veintiuno (21) del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022), los peritos designados, luego de haber analizado la nueva documentación requerida para subsanación, dictaminó que *“con las informaciones subsanadas y aclaradas oportunamente por los oferentes, se recomienda la HABILITACIÓN para apertura del sobre B”*, de conformidad con el cuadro plasmado en el informe final referido. A saber:

No.	OFERENTES	EVALUACIÓN DE CREDENCIALES	EVALUACION FINANCIERA	EVALUACIÓN TÉCNICA
1	GEODATA SURVEY, SRL	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
2	RINELA DOMINICANA, SRL	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

CONSIDERANDO: Que conforme con lo establecido en el artículo 3, numeral 4 de la ley número 340-06, entre los principios comunes que rigen las compras y contrataciones se encuentran el principio de eficiencia y flexibilidad, por ello la Superintendencia de Bancos adjudicará los procesos al oferente cuya propuesta cumpla con los requisitos exigidos en las especificaciones técnicas y, que además sea la de menor precio.

CONSIDERANDO: Que la Superintendencia de Bancos debe garantizar que todos los procedimientos de compras y contrataciones que realice la institución sean llevados a cabo de conformidad con la normativa legal vigente, y éstas deben apegarse a los principios de transparencia, libre competencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo 21 de la ley 340-06, dispone el principio de competencia entre oferentes, disponiendo que no deberá ser limitado por medio de recaudos excesivos, severidad en la admisión de ofertas o exclusión de éstas por omisiones formales subsanables, debiéndose requerir a los oferentes incursos en falta las aclaraciones que sean necesarias, dándosele la oportunidad de subsanar dichas deficiencias, en tanto no se alteren los principios de igualdad y transparencia establecidos en el Artículo 3 de esta ley.

CONSIDERANDO: Que acorde a lo establecido en el artículo 90 del Decreto núm. 543-12, los peritos bajo consenso deben emitir su informe preliminar con todo lo justificativo de su actuación, luego de superado el período de subsanación de ofertas técnicas "Sobre A", conforme lo establece el Cronograma de Actividades del Pliego de Condiciones Específicas y lo remite al Comité de Compras y Contrataciones a los fines de su revisión y aprobación.

CONSIDERANDO: Que acorde a lo establecido en el artículo 94 del Decreto núm. 543-12, el Comité de Compras y Contrataciones aprobará, si procede, el informe definitivo de evaluación de ofertas técnicas "Sobre A", y emitirá el acta correspondiente, ordenará a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones la notificación de los resultados definitivos del proceso de evaluación y validación de ofertas técnicas "Sobre A" y con ello los oferentes habilitados para la apertura y lectura de sus ofertas económicas "Sobre B".

CONSIDERANDO: Que conforme lo establecido en el artículo 15, numeral 3 de la ley número 340-06, y por las razones y hechos expuestos anteriormente, este Comité de Compras y Contrataciones, en virtud de las facultades que le confiere la Ley número 340-06 sobre compras y contrataciones de bienes, servicios y obras y sus modificaciones, por unanimidad de votos, decide lo siguiente:

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR El informe final de evaluación técnica de fecha quince (15) del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022), debidamente emitido por los peritos del proceso: señor Jean Carlos De León, Analista Senior del Departamento de Innovación e Inclusión Financiera; Xiomy Elizabeth Ramírez Nin, Encargada de División del Departamento de Innovación e Inclusión Financiera; Santo

Mariñez Cruz, Administrador de Base de Datos del Departamento de Tecnología; y el señor Joham José González Díaz, Abogado Senior del Departamento de Consultoría Jurídica. Todos colaboradores de la Superintendencia de Bancos, en virtud del artículo 36, párrafo I, del Decreto número 543-12.

SEGUNDO: HABILITAR a las sociedades comerciales **Geodata Survey, S.R.L.** y **Rinela Dominicana, S.R.L.**, para la apertura del “sobre B”, contenido de la oferta económica correspondiente al proceso SUPBANCO-CCC-CP-2021-0028, para la contratación de servicios de levantamiento de datos estadísticos georreferenciados de puntos de acceso bancario a nivel nacional, para la Superintendencia de Bancos de la República Dominicana, en virtud del artículo 94 del Decreto número 543-12.

TERCERO: ORDENAR la publicación del presente acto administrativo en el Portal Transaccional de la Dirección General de Compras y Contrataciones (DGCP) y en el Portal Institucional de la Superintendencia de Bancos, en virtud del artículo en virtud del artículo 61 del Decreto número 543-12.

Concluida esta resolución se dio por terminada la sesión, en fe de la cual se levanta el presente acto que firman todos los presentes. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, siendo las diez horas y media de la mañana (10:30 am), hoy veintiuno (21) del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022)

Firmado digitalmente por los miembros presentes:

Marielle Garrigó	Consejera especial y miembro del despacho, actuando en representación del señor Alejandro Fernández W. Superintendente de Bancos
Luz Argentina Marte Santana	Directora de la Consultoría Jurídica
Nicole Brugal Pagán	Directora de Operaciones
Marcos Fernández Jiménez	Director Administrativo y Financiero
Melissa Morales Rodríguez	Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública